LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-4600-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

PUNCHANA-MAYNAS-LORETO

"OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE ENCARGOS EN EL PERIODO 2019"

PERÍODO
4 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ
4 DE JUNIO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0012021246 0000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2021-2-4600-SCE

"OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE ENCARGOS EN EL PERIODO 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	3
	1. En El 2019, la Entidad Otorgó Encargos que no Fueron Rendidos, por Conceptos no Regulados en la Directiva Interna y a Favor de Personas con Rendiciones Pendientes Afectando la Legalidad y Correcta Administración de los Fondos Públicos, Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por S/12 400,00	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	23
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	23
V.	CONCLUSIONES	24
VI.	RECOMENDACIONES	24
VII.	APÉNDICES	26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-4600 - SCE

"OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE ENCARGOS EN EL PERIODO 2019" PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Punchana, en adelante «entidad», corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 del Órgano de Control Institucional del Plan Anual de Control 2020 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4600-2020-003, iniciado mediante oficio n.° 265-2020-OCI/4600 de 24 de noviembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general: Determinar si el otorgamiento, ejecución y rendición bajo la modalidad de encargos al personal, se ha efectuado conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas de la entidad.

Objetivo específico:

1. Establecer si el otorgamiento, ejecución y rendición de encargos al personal de la Municipalidad Distrital de Punchana se efectuó cumpliendo con los requisitos establecidos a la normativa aplicable que regula su otorgamiento.
2. Determinar si los recursos otorgados bajo la modalidad de encargos al personal de la Municipalidad Distrital de Punchana fueron rendidos, conforme al marco normativo aplicable y disposiciones internas de la entidad que regula sus ejecución.

3. Materia del Control Específico y alcance

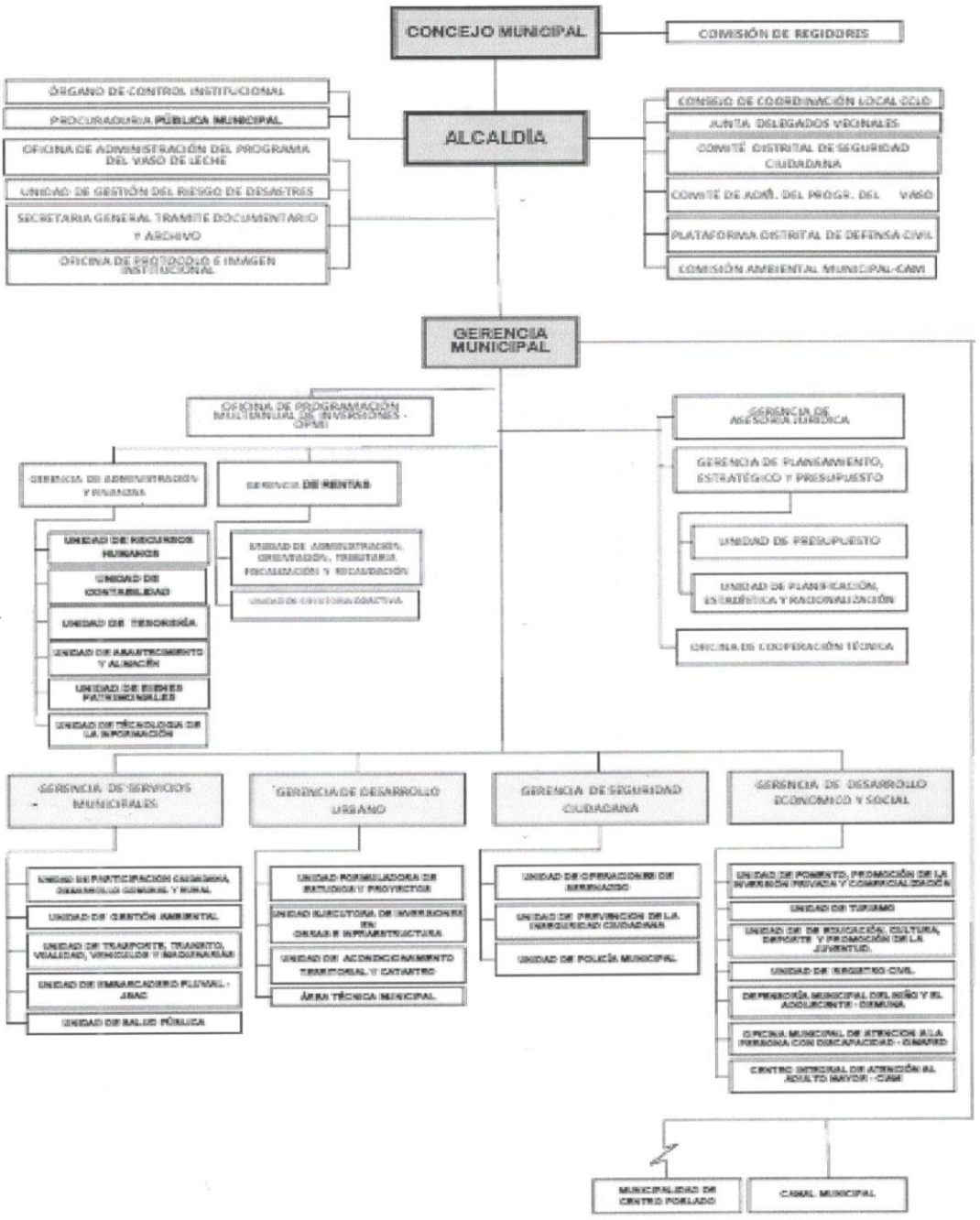
Materia del Control Específico
La materia del control específico, corresponde a encargos pendientes de rendición, encargos otorgados al personal que mantenía pendiente la rendición de encargos y por montos no regulados en la directiva interna.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Punchana pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Punchana:



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

"EN EL 2019, LA ENTIDAD OTORGÓ ENCARGOS QUE NO FUERON RENDIDOS, POR CONCEPTOS NO REGULADOS EN LA DIRECTIVA INTERNA Y A FAVOR DE PERSONAS CON RENDICIONES PENDIENTES AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/12 400,00"

De la revisión efectuada a la documentación vinculada al otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos durante el periodo 2019, se evidenció y corroboró encargos no rendidos por el monto total de S/12 400,00 soles; de igual manera, se advirtió que se otorgaron encargos a personal que mantenía encargos pendientes por rendir; y, por conceptos no regulados en la directiva de la entidad.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que regula la utilización, rendición y limitaciones de encargos a personal de la institución; y, literal a) del numeral 6.5, literales b), c), d) y e), del numeral 6.6, literales a) y b) del numeral 6.7, numeral 7.1 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP, Norma que Regula los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificada con Resolución Gerencial n.° 057-2019-GM-MDP de 8 de mayo de 2019, que regulan las disposiciones sobre rendición de fondos, registro y control, medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas y limitaciones para asignación de encargos internos.

La situación descrita, afectó la legalidad y la correcta administración de los fondos públicos ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/12 400,00 soles y se produjo debido a: **i)** Que, el personal de la entidad no cumplió con presentar en su oportunidad la rendición de los encargos internos que se les otorgaron y/o presentaron con documentos no autorizados por la norma, contraviniendo lo establecido en la Directiva interna y Directiva de Tesorería; y, **ii)** Que, el gerente de administración y finanzas, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento del otorgamiento y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, así como controlar los recursos económicos: **i)** no adoptó las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos efectué dicha rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado; **ii)** otorgó encargos internos a personas que mantenían rendiciones pendientes de encargos internos anteriormente otorgados, pese a que la Directiva de Tesorería y de la Entidad lo prohíbe;. y, **iii)** inobservando las limitaciones establecidas en la Directiva interna, suscribió resolución gerencial, otorgando encargos internos por concepto no regulado en la mencionada directiva.

Los hechos observados se detallan a continuación:

1. ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS DURANTE EL 2019, SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RENDICIÓN

Con oficio n.° 800-2020-GAF-MDP de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a este Órgano de Control Institucional, en adelante, «OCI», el oficio n.° 072-UC-GAyF-MDP-2020 de 23 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)** de la Unidad de Contabilidad, la misma que anexa el consolidado de encargos pendientes por rendir del periodo 2019.

El OCI procedió a verificar y analizar la información, evidenciándose que algunos encargos que figuraban en la condición de no rendidos, contaban con el documento sustento de la rendición efectuada.

Bajo ese contexto, la comisión de control procedió a cursar a la Unidad de Contabilidad el oficio n.° 07-2021-OCI/MDP-OER de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, solicitando se sirvan a comunicar si los funcionarios[2] comprendidos en el anexo del oficio en mención realizaron la rendición de los encargos internos otorgados.

La información requerida fue atendida mediante el oficio n.° 067-2021-GAF-MDP de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en la cual el gerente de Administración y Finanzas remite el oficio n.° 017-2021-MD/GA/AAGV e informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, los mismos que anexan cuadro resumen de encargos requeridos por este OCI, y el estado de los mismos.

A continuación, se desarrolla el detalle de los encargos internos pendientes por rendir del periodo 2019, conforme a la documentación remitida por la Entidad:

[2] Andrés Armando Orbe Silva (jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural), Cinthia Frescia Ortega Pérez (jefa de la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional), Luis Felipe Chong Vásquez (jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres), Flobiam Alain Vásquez Navarro (jefe de la Unidad de Gestión Ambiental), José Douglas Echevarría Rivera (Procurador Público Municipal), Karito de Jesús Silva Villacorta (jefa de la Unidad de Registro Civil) y Nancy Rengifo Villacorta (Asistente social).

Cuadro n.° 1
Documento con el cual se otorgaron los encargos internos y plazo máximo para rendir[3]

Resolución Gerencial de Administración y Finanzas mediante el cual se otorga el encargo	Fecha de la resolución	Encargo a favor de	Cargo	Concepto del encargo	Monto (S/)	N° C.P.	Fecha del C/P	N° del cheque con el que se entregó el monto del encargo	Fecha límite para rendir el encargo[4]	Días transcurridos del plazo de vencimiento corte al 14/05/2021	Documento a través del cual presenta rendición a la Entidad
N° 023-2019-GAyF-MDP	06/06/2019	Andrés Armando Orbe Silva	Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural	Para cubrir los gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán a cargo de la distribución de tierra de compacto por 15 días, en los diferentes Asentamientos Humanos del distrito de Punchana.	1500,00	2889	11/06/2019	807627575	28/06/2019	1 año, 10 meses, 2 semanas y 2 días	Conforme al Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021, Andrés Armando Orbe Silva no cumplió con presentar la rendición del encargo.
N° 024-2019-GAyF-MDP	12/06/2019			Para cubrir los gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán apoyando en la actividad del aniversario de Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana.	1400,00	2946	14/06/2019	807627609	26/07/2019	1 año, 9 meses, 2 semanas y 4 días	Conforme al Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021, Andrés Armando Orbe Silva no cumplió con presentar la rendición del encargo.
N° 026-2019-GAyF-MDP	18/06/2019			Para cubrir los gastos relacionados en alquiler de sonidos por seis días en la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana.	3000,00	3009	20/06/2019	73997746	28/06/2019	1 año, 10 meses, 2 semanas y 2 días	Conforme al Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021, Andrés Armando Orbe Silva no cumplió con presentar la rendición del encargo.
N° 027-2019-GAyF-MDP	18/06/2019			Para cubrir los gastos relacionados para la impresión de trípticos por la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana.	1500,00	3010	20/06/2019	73997747	26/06/2019	1 año, 10 meses, 2 semanas y 4 días	Conforme al Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021, Andrés Armando Orbe Silva no cumplió con presentar la rendición del encargo.

[3] Mediante oficio n.° 06-2020- OCI/MDP-RI-OER de 28 de septiembre de 2020, el equipo de recopilación del OCI, requirió a la Unidad de Tesorería los expedientes completos de los comprobantes de pago donde se evidencia el desembolso de los encargos pendientes por rendir; dicho requerimiento fue atendido mediante el oficio n.° 032- 2020-GAyF/UT-MDP de 5 de octubre de 2020.

[4] La fecha límite para rendir los encargos internos incluyen el computó de los quince (15) días naturales de ejecución de la actividad, otorgadas mediante las Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas; más los tres (3) días hábiles que la Directiva de Tesorería y La Entidad establecen para la rendición de encargos internos.

000007

Resolución Gerencial de Administración y Finanzas mediante el cual se otorga el encargo	Fecha de la resolución	Encargo a favor de	Cargo	Concepto del encargo	Monto (S/)	N° C.P.	Fecha del C/P	N° del cheque con el que se entregó el monto del encargo	Fecha límite para rendir el encargo[4]	Días transcurridos del plazo de vencimiento corte al 14/05/2021	Documento a través del cual presenta rendición a la Entidad
N° 087-2019-GAyF-MDP	13/11/2019	Flobiam Alain Vasquez Navarro	Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental	Para cubrir los gastos en la capacitación a los miembros de las empresas recicladoras y la ejecución de la sensibilización a la población de Padre Cocha, acerca de la adecuada segregación de los residuos sólidos.	5000,00	5158	13/11/2019	11859148	4/12/2019	1 año, 5 meses, 1 semana y 3 días	Conforme al Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021, Andrés Armando Orbe Silva no cumplió con presentar la rendición del encargo.
TOTAL									12 400,00		

Fuente: Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021 y comprobantes de pagos n.os 2889, 2946,3009,3010,3579 y 5158 de ejercicio 2019
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

300000

De la lectura del cuadro precedente, se desprende que, durante el ejercicio 2019, se otorgaron encargos internos al personal de la Entidad, de los cuales, cinco (5) se encuentran pendiente de rendición: **i)** Cuatro encargos a favor de **Andrés Armando Orbe Silva**, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, a través de los cheques n.os 807627575, 807627609, 73997746, 73997747, por el monto total de S/ 7400,00 soles; y, **ii)** Un encargo a favor de **Flobiam Alain Vásquez Navarro**, ex jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, a través del cheque n.° 11859148, por el monto de S/5000,00 soles; **ascendiendo a un monto total de S/12 400,00 soles**; habiéndose identificado que en todos los casos se ha superado los 365 días posteriores al vencimiento del plazo de la rendición correspondiente.

Al respecto, a efecto de corroborar la ejecución de los encargos otorgados, este OCI requirió a los responsables de los encargos, mediante oficios n.os 23 y 26-2020-OCI/MDP-OER de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se nos comunique de manera documentada el sustento de la ejecución de las actividades materia de los encargos internos otorgados en el 2019.

Bajo ese contexto, el OCI mediante oficio n.° 23-2020-OCI/MDP-OER de 27 de noviembre de 2020, requirió a Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, información que acredite la ejecución de los encargos internos otorgados a su persona, descritos en el cuadro n.° 1.

La información requerida fue atendida mediante el oficio n.° 200-2019-UPCDCyR-GSM-MDP de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**. De la información remitida por Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, se desprende que:

- En relación al encargo interno otorgado a través de **Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 023-2019-GAyF-MDP de 6 de junio de 2019 (Apéndice n.° 9)**, para cubrir gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán a cargo de la distribución de tierra de compacto por 15 días en los diferentes Asentamientos Humanos del Distrito de Punchana; el citado funcionario remitió cinco (5) declaraciones juradas de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, suscritas por: Julio Cesar Gonzales Trigozo, con DNI n.° 05348574; Hilda Mabel Tello Peixoto, con DNI n.° 05363578; Jeanette Wing Freyre, con DNI n.° 05370065; Nori Aurora Bardales Ferrando, con DNI n.° 05295472; y, Zully Moreno Montenegro, con DNI n.° 05393581, declarando que cada uno de los mencionados, recibieron S/20,00 soles diarios por 15 días, por refrigerios durante la distribución de tierra compacto en los AA.HH del distrito de Punchana, haciendo un total de S/1500,00 soles.

 Al respecto, el numeral 6.5 Disposiciones sobre rendición de fondos asignados para encargos internos, literales b), c) y d), de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP, Norma que Regula los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificado con Resolución Gerencial n.° 057-2019-GM-MDP de 8 de mayo de 2019, en adelante «**Directiva Interna**», establecen que:

 i. Los documentos de rendiciones que sustentan los gastos efectuados, deberán ser los documentos autorizados por las Leyes de Presupuesto, Directiva Anual de Tesorería, y cuando corresponda deben cumplir los requisitos exigidos por la SUNAT, de acuerdo al Reglamento de comprobantes

de pago según Resolución N° 007-99/SUNAT, debiendo ser emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Punchana, consignando RUC de la Municipalidad sin enmendaduras, borraduras ni correcciones y estar debidamente canceladas.

ii. Todos los documentos de rendiciones sustentatorios del gasto deben contar con el visto bueno y sello de la unidad orgánica que solicitó los fondos de encargo interno, así como de su inmediato superior.

iii. Y finalmente, al reverso de cada comprobante de pago deberá contar la conformidad, firma y sello de la recepción de los bienes por parte de la unidad orgánica que rinde el encargo.

En ese sentido, de lo expuesto en la Directiva Interna, se desprende que aquella no contempla a las Declaraciones Juradas, como documentos sustento de la rendición de encargos internos.

Aunado a ello, en el artículo primero, de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 023-2019-GAyF-MDP de 6 de junio de 2019, documento con el cual se otorgó el encargo interno, resuelve que la actividad materia del encargo se desarrollará en los diferentes Asentamientos Humanos del distrito de Punchana, es decir, dentro de la periferia de la ciudad, existiendo la posibilidad de acceder a comprobantes de pago (factura, boleta de venta, entre otras).

En ese mismo sentido, el concepto del encargo interno, conforme a la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 023-2019-GAyF-MDP de 6 de junio de 2019, fue para cubrir el gasto por la adquisición de refrigerios para ser repartidos al personal que ejecutó la actividad; sin embargo, en el presente caso, el responsable del encargo no ha acreditado, mediante documentos válidos, que la finalidad del encargo interno (cubrir gastos de refrigerios) haya sido ejecutada.

En esa misma línea, en el informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero, José Carlos Sabino Madrid, encargado de efectuar el Control Previo en la Unidad de Contabilidad, anexó cuadro resumen con los encargos pendientes de rendir del ejercicio 2019, en el que figura que Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, no ha realizado a la fecha de emisión del presente informe, la rendición del encargo otorgado a su persona.

- Con respecto, al encargo interno otorgado a través de **Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 024-2019-GAyF-MDP de 12 de junio de 2019 (Apéndice n.° 11)**, para cubrir los gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán apoyando en la actividad del aniversario de Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana, el citado funcionario remitió cinco (5) declaraciones juradas de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, suscritas por: Segundo Amador Chávez Molano, con DNI n.° 05348382; Víctor Núñez Coral, con DNI n.° 05344698; Wigner Ochoa Chota, con DNI n.° 05369183; Jeanette Wing Freyre, con DNI n.° 05370065; y, Julio Cesar Gonzales Trigoso, con DNI n.° 05348574, declarando que cada uno de los mencionados, recibieron S/40,00 soles diarios por 7 días, por el desarrollo de las actividades por aniversario del caserío Padre Cocha – Distrito de Punchana S/1400,00 soles.

Al respecto, en la Directiva Interna, el numeral 6.5 Disposiciones sobre rendición de fondos asignados para encargos internos, literales b), c) y d), establecen que:

i. Los documentos de rendiciones que sustentan los gastos efectuados, deberán ser los documentos autorizados por la Ley General de Presupuesto, la Ley Anual de Presupuesto, la Directiva Anual de Tesorería, cuando corresponda deben cumplir los requisitos exigidos por la SUNAT, de acuerdo al Reglamento de comprobantes de pago según Resolución N° 007-99/SUNAT, debiendo ser emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Punchana, consignando RUC de la Municipalidad sin enmendaduras, borraduras ni correcciones y estar debidamente canceladas.
ii. Todos los documentos de rendiciones sustentatorios del gasto deben contar con el visto bueno y sello de la Unidad orgánica que solicitó los fondos de encargo interno, así como de su inmediato superior.
iii. Al reverso de cada comprobante de pago deberá contar la conformidad, firma y sello de la recepción de los bienes por parte de la unidad orgánica que rinde el encargo.

En ese sentido, de lo expuesto en la Directiva Interna, se desprende que aquella no contempla a las Declaraciones Juradas, dentro de los documentos sustento de la rendición de encargos internos.

Sumado a ello, el artículo primero, de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 024-2019-GAyF-MDP de 12 de junio de 2019, documento mediante el cual se otorgó el encargo interno, se resuelve que el mismo es para cubrir los gastos relacionados de refrigerio al personal que estarán apoyando en la actividad del aniversario de Padre Cocha – Rio Nanay – Distrito de Punchana.

Sin embargo, en las Declaraciones Juradas anteriormente citadas, se indican que los señores que suscribieron las mismas, manifestaron que recibieron S/40,00 soles diarios por 7 días por concepto del desarrollo de las actividades por el aniversario de Caserío Padre Cocha; mas no, por concepto de refrigerios.

En ese sentido, el concepto del encargo interno, conforme a la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 024-2019-GAyF-MDP, era para cubrir el gasto por la adquisición de refrigerios para ser repartidos al personal que apoyó en el desarrollo de las actividades por el aniversario de Padre Cocha – Rio Nanay; sin embargo, en el presente caso, el responsable del encargo no ha acreditado, mediante documentos válidos, que la finalidad del encargo interno (cubrir gastos de refrigerios) haya sido ejecutada.

En esa misma línea, en el informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero, José Carlos Sabino Madrid, encargado de efectuar el control previo en la Unidad de Contabilidad, anexó cuadro resumen con los encargos pendientes de rendir del ejercicio 2019, en el que figura que Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, no ha realizado a la fecha de emisión del presente informe, la rendición del encargo otorgado a su persona.

- Con respecto al encargo interno otorgado a través de **Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 026-2019-GAyF-MDP de 18 de junio de 2019 (Apéndice n.° 13)** y comprobante de pago n.° 3009 de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)** por el monto de S/3000,00 soles, para cubrir

los gastos relacionados en alquiler de sonidos por seis días en la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana, se evidencia que Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana; remitió a este OCI la Factura n.° 000296 de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, a nombre de la empresa Orquesta Cielo Gris de propiedad de Enriquez Egas Cancio Mere, por concepto de alquiler de equipo de sonido por 6 días para la actividad de aniversario del caserío de Padre Cocha – Río Nanay, por el monto de S/3000,00 soles.

Asimismo, el citado funcionario adjuntó, como documento sustento el comprobante de pago n.° 2962 de 18 de junio de 2019 con número de cheque 73997745 **(Apéndice n.° 16)**, con el cual se le abonó el presupuesto para el mencionado encargo interno.

Sin embargo; es de señalar que el comprobante de pago señalado líneas arriba, no coincide con el consignado en el expediente en físico del encargo materia de análisis, proporcionado por la Unidad de Tesorería, a través del oficio n.° 032- 2020-GAyF/UT-MDP de 5 de octubre de 2020, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Detalle de la duplicidad de pago por el mismo encargo

Información proporcionada por la Unidad de Tesorería				Información proporcionada por Andrés Armando Orbe Silva			
Resolución con el que se otorgó el encargo	N° de C/P	N° de cheque	Monto S/.	Resolución con el que se otorgó el encargo	N° de C/P	N° de cheque	Monto S/.
Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 026-2019-GAyF-MDP	3009	73997746	3000,00	Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 026-2019-GAyF-MDP	2962	73997745	3000,00

Fuente: comprobantes de pagos n.os 2962-2019 y 3009-2019
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De lo expuesto, se desprende que en relación al encargo interno otorgado a Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunal y Rural, a través de la Resolución Gerencial de Administración n.° 026-2019-GAyF-MDP de 18 de junio de 2019, por el concepto de alquiler de sonido por seis días para la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha –Río Nanay, la Entidad realizó doble pago por el mismo concepto.

En ese sentido, la emisión del comprobante de pago N° 2962 de 18 de junio de 2019, no cuenta con sustento documentario, no existiendo evidencia de que los recursos públicos se hayan destinado a la finalidad prevista, asignada mediante el comprobante de pago ante citado.

Por otra parte, si bien el funcionario remitió a este OCI documentos que sustentan la ejecución del encargo otorgado a través de Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 026-2019-GAyF-MDP; sin embargo, conforme al informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero, emitido por la Unidad de Contabilidad, Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, no ha realizado a la fecha de emisión del presente pliego de hechos la rendición del encargo otorgado a su persona. Esto, debido a que el citado funcionario no ha realizado los trámites pertinentes en la Unidad de Contabilidad.

- Con respecto al encargo interno otorgado a través de **Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 027-2019-GAyF-MDP de 18 de junio de 2019 (Apéndice n.° 17)**, con comprobante de pago n.° 3010 de 20 de junio de 2019 con número de cheque 73997747 por el monto de S/1500,00 soles **(Apéndice n.° 18)**, para cubrir los gastos relacionados para la impresión de trípticos por la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Río Nanay, se evidencia que Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, remitió a este OCI la Factura n.° 0006499 de 20 de junio de 2019, a nombre de la empresa Imprenta – Librería y Multiservicios de propiedad de Juan José Yaicate Rodríguez, por concepto de impresión de un (1) millar y medio de trípticos por actividad de aniversario del caserío Padre Cocha – Río Nanay por el monto de S/1500,00 soles.

 En esa misma línea, el citado funcionario adjuntó como documento sustento del encargo interno en mención, el comprobante de pago n.° 2963 de 18 de junio de 2019 con número de cheque 73997744 **(Apéndice n.° 19)**, con el cual se le abonó el presupuesto para el mencionado encargo interno.

 Sin embargo, es de señalar que el comprobante de pago señalado líneas arriba, no coincide con el consignado en el expediente en físico del encargo materia de análisis, proporcionado por la Unidad de Tesorería, a través del oficio n.° 032- 2020-GAyF/UT-MDP de 5 de octubre de 2020, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Detalle de la duplicidad de pago por el mismo encargo

Información proporcionada por la Unidad de Tesorería				Información proporcionada por Andrés Armando Orbe Silva			
Resolución con el que se otorgó el encargo	N° de C/P	N° de cheque	Monto S/.	Resolución con el que se otorgó el encargo	N° de C/P	N° de cheque	Monto S/.
Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 027-2019-GAyF-MDP	3010	73997747	1500,00	Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 027-2019-GAyF-MDP	2963	73997744	1500,00

Fuente: comprobantes de pagos n.os 2963 y 3010-2019
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De lo expuesto, se desprende que en relación al encargo interno otorgado a Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunal y Rural, a través de la Resolución Gerencial de Administración n.° 027-2019-GAyF-MDP de 18 de junio de 2019, por el concepto de cubrir los gastos relacionados para la impresión de trípticos por la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha, la Entidad realizó doble pago por el mismo concepto. En ese sentido, la emisión del comprobante de pago n.° 2963, no cuenta con sustento documentario; en tal sentido, no existe evidencia del destino final del prepuesto asignado mediante el comprobante de pago antes citado.

Por otra parte, si bien el funcionario remitió a este OCI documentos que sustentan la ejecución de del encargo otorgado a través de Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 027-2019-GAyF-MDP; sin embargo, conforme al informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero, emitido por la Unidad de Contabilidad, Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, no ha realizado a la fecha de emisión del presente pliego de

hechos la rendición del encargo otorgado a su persona. Esto, debido a que el citado funcionario no ha realizado los trámites pertinentes en la Unidad de Contabilidad.

De otro lado, respecto al encargo interno otorgado a **Flobiam Alain Vásquez Navarro, ex jefe de la Unidad de Gestión Ambiental**, el OCI mediante oficio n.° 26-2020-OCI/MDP-OER de 27 de noviembre de 2020, requirió al citado ex funcionario, información que acredite la ejecución del encargo interno otorgado a su persona mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 087-2019-GAyF-MDP de 13 de noviembre de 2019, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 4
Consolidado de encargo otorgado a Flobiam Alain Vásquez Navarro, pendiente de rendir

Ítem	Acto resolutivo que autoriza el encargo interno				Comprobante de pago		N° del cheque con el que se entregó el monto del encargo
	Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha de emisión	Concepto del encargo	Importe autorizado (S/)	N°	Fecha	
1	N° 087-2019-GAyF-MDP	13/11/2019	Para cubrir los gastos en la capacitación a los miembros de las empresas recicladoras y la ejecución de la sensibilización a la población de Padre Cocha, acerca de la adecuada segregación de los residuos sólidos.	5000,00	5158	13/11/2019	11859148

Fuente: comprobante de pago n.° 5158-2019
Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, es de preciar que la información requerida, a la fecha de emisión del pliego de hechos, no ha sido atendida; sin embargo, mediante informe N° 004-2021-JCSM de 18 de enero, José Carlos Sabino Madrid, encargado de efectuar el Control Previo en la Unidad de Contabilidad, anexó cuadro resumen con los encargos pendientes de rendir del ejercicio 2019, en el que figura que Flobiam Alain Vásquez Navarro, ex jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, no ha realizado a la fecha la rendición del encargo otorgado a su persona.

Por las consideraciones expuestas, no existe evidencia alguna que acredite que el encargo otorgado a Flobiam Alain Vásquez Navarro, ex jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, se haya utilizado para el fin para el cual fue otorgado, es decir cubrir los gastos de capacitación a los miembros de las empresas recicladoras y la ejecución de sensibilización a la población de Padre Cocha.

De lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que, conforme al numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, en adelante **«Directiva de Tesorería»**, señala que el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

En esa misma línea el literal a), del numeral 6.5 de la Directiva Interna, establece que [E]l encargado de la administración del fondo asignado elaborará y presentará ante la Unidad de Contabilidad, la rendición de cuenta documentada de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la labor materia del encargo interno asignado.

Bajo esa premisa legal y de la información plasmada anteriormente, se evidenció que a la fecha de emisión del pliego de hechos, Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural; y, Flobiam Alain Vásquez Navarro, ex jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, no han efectuado la rendición de los encargos internos que les fueron otorgados por la Entidad en el 2019, transgrediendo lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40° y el literal a), del numeral 6.5 de la Directiva de Tesorería y de la Entidad, respectivamente.

De otro lado, el literal b), del numeral 6.6 de la Directiva interna, señala que es responsabilidad de la Unidad de Contabilidad informar oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas, y ésta a la Gerencia Municipal en caso de incumplimiento de rendición de cuentas de encargo interno.

En esa misma línea, el literal a), del numeral 6.7 de la precitada directiva, señala que, al vencimiento del plazo para rendir los encargos, es decir, posterior a los tres (3) días, la Unidad de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, y ésta a la Gerencia Municipalidad que el encargado no ha cumplido con rendir el encargo dentro de los plazos establecidos en la directiva.

Asimismo, el literal b), del numeral 6.7 de la directiva interna, establece que es responsabilidad del gerente de Administración y Finanzas, después de recibida la comunicación por parte de la Unidad de Contabilidad, notificar a los infractores[5], concediéndoles el plazo de 24 horas, para que cumplan con rendir los encargos pendientes.

En caso de no obtener respuesta por parte de los infractores, el gerente de Administración y Finanzas comunicará la situación al gerente Municipal, para que este a su vez lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario a fin de que se proceda a las sanciones que correspondan.

Al respecto, el OCI mediante oficio n.° 08-2020-OCI/MDP-RI-OER de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, requirió a la Unidad de Contabilidad información relacionada a la elaboración de informe y/o documento similar con el que dicha unidad comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas acerca de los encargos pendientes de rendir durante el periodo 2019.

El requerimiento efectuado fue atendido mediante el oficio n.° 080-UC-GAyF-MDP-2020 de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, mediante el cual, el señor Jhonny Rommel Mendieta Pérez, jefe de la Unidad de Contabilidad, señaló que su área comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas los encargos pendientes de rendición, mediante los oficios n.os 024 y 133-2019-UC/GAyF-MDP de 5 de febrero y 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, respectivamente.

En tal sentido, mediante oficio n.° 16-2020-OCI/MDP-RI-OER de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, el OCI requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas documentos mediante los cuales comunicó a la Gerencia Municipal los encargos internos pendientes por rendir; así como las notificaciones emitidas por dicha gerencia a las personas que mantienen pendiente la rendición de cuentas de encargos internos.

[5] responsables de encargos pendientes de rendición

La información requerida fue atendida con el oficio n.° 907-2020-GAF-MDP de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual Manuel Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas comunicó a este OCI que, mediante oficio n.° 720-2020-GAF-MDP de 2 de setiembre de 2020, su despacho comunicó a la Gerencia Municipal los encargos pendientes de rendir del ejercicio 2019 al 31 de agosto de 2020.

Al respecto, es de señalar que Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas comunicó a la gerencia Municipal mediante el oficio n.° 720-2020-GAF-MDP de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)** los encargos pendientes de rendir del ejercicio 2019; sin embargo, se evidencia que la fecha de comunicación es nueve (9) meses posteriores al termino del año 2019, es decir, que la gerencia en mención no comunicó oportunamente a la Gerencia Municipal los encargos pendientes de rendir, ocasionando con dicho accionar, que la Gerencia Municipal no realice las acciones pertinentes conforme lo establece la Directiva Interna en su numeral 6.7, literal b), esto es, derivación a la Secretaria Técnica de la Comisión especial de procesos administrativos disciplinarios a fin de que proceda con las sanciones que amerite.

Por otro lado, en el oficio n.° 907-2020-GAF-MDP de 13 de noviembre de 2020, Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas, no ha respondido si su gerencia emitió notificaciones para el cumplimiento de la rendición de los encargos pendientes hacia las personas comprendidas en el cuadro n.° 1; motivo por el cual, mediante oficio n.° 20-2020-OCI/MDP-RI-OER de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, este OCI reiteró a la Gerencia de Administración y Finanzas, el requerimiento de información respecto a la emisión de notificaciones por parte de dicha gerencia hacia las personas que mantiénen encargos pendientes por rendir, para que cumplan con su rendición. Cabe precisar, que, a la fecha de emisión del presente informe de control, la Gerencia de Administración y Finanzas no ha atendido el requerimiento efectuado.

Adicional a ello, la Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual se aprobó la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que regula los procedimientos para el otorgamiento, utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos **(Apéndice n.° 27)**, en su artículo 2° resuelve encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el estricto y cabal cumplimiento de la Directiva.

En ese sentido, de la comprensión de texto precitado, se desprende que es obligación del gerente de Administración y Finanzas velar por el estricto cumplimiento de los actos que incluyan el otorgamiento, utilización y rendición de los fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos.

En el caso concreto, si bien es cierto, Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas comunicó al gerente Municipal los encargos pendientes de rendir del ejercicio 2019 (9 meses posteriores al término del ejercicio 2019); sin embargo, ello no lo excluye de realizar otras acciones administrativas para la rendición de los encargos pendientes o en su defecto la devolución del monto otorgado.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que en el ejercicio 2019, se evidenció cinco (5) encargos internos pendientes por rendir y/o con documentos no autorizados en las norma, ascendente a S/12 400,00 soles; y, asimismo, se ha evidenciado que el gerente de Administración y Finanzas no comunicó de manera

oportuna al Gerente Municipal los encargos pendientes de rendición, incumpliendo sus funciones de velar por el estricto y cabal cumplimiento de la rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, no adoptando las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la Entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos otorgados, efectúe oportunamente su rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado.

2. EN EL 2019 SE OTORGARON NUEVOS ENCARGOS A PERSONAL QUE MANTENÍAN PENDIENTE RENDICIONES DE ENCARGOS INTERNOS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al otorgamiento de encargos internos en el periodo 2019, se evidenció el otorgamiento de nuevos encargos a personal que mantenía rendiciones pendientes, los cuales se exponen a continuación:

a) Encargos autorizados a Andrés Armando Orbe Silva
Se identificó que mediante Resoluciones de la Gerencia de Administración y Finanzas n.os 023, 24, 26 y 27-2019-GAyF-MDP de 6, 12, 18 y 18 de junio de 2019, respectivamente, se autorizó otorgar fondos en la modalidad de encargo interno a favor de Andrés Armando Orbe Silva, en su calidad de jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural; y, conforme al oficio n.° 072-UC-GAyF-MDP-2020 de 23 de septiembre de 2020 e Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021 de la Unidad de Contabilidad, Andrés Armando Orbe Silva no ha realizado la rendición correspondiente; sin embargo, se volvieron a otorgar encargos internos el 29 de noviembre de 2019 , mediante la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 095-2019-GAyF-MDP **(Apéndice n.° 28)**, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Encargo autorizado a Andrés Armando Orbe Silva

Ítem	Acto resolutivo que autoriza el encargo interno				Comprobante de pago		Rendición de cuentas
	Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha de emisión	Concepto del encargo	Importe autorizado (S/)	N°	Fecha	Documento a través del cual se rindió el encargo
1	N° 023-2019-GAyF-MDP	06/06/2019	Para cubrir los gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán a cargo de la distribución de tierra de compacto por 15 días, en los diferentes Asentamientos Humanos del distrito de Punchana	1500,00	2889	11/06/2019	Conforme al oficio n.° 072-UC-GAyF-MDP-2020 de 23 de septiembre de 2020 e Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021, de la Unidad de Contabilidad, Andrés Armando Orbe Silva no realizó la rendición del encargo.
2	N° 024-2019-GAyF-MDP	12/06/2019	Para cubrir los gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán apoyando en la actividad del aniversario de Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana.	1400,00	2946	14/06/2019	
3	N° 026-2019-GAyF-MDP	18/06/2019	Para cubrir los gastos relacionados en alquiler de sonidos por seis días en la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Rio	3000,00	3009	20/06/2019	

Ítem	Acto resolutivo que autoriza el encargo interno				Comprobante de pago		Rendición de cuentas
	Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas	Fecha de emisión	Concepto del encargo	Importe autorizado (S/)	N°	Fecha	Documento a través del cual se rindió el encargo
			Nanay- distrito de Punchana.				
4	N° 027-2019-GAyF-MDP	18/06/2019	Para cubrir los gastos relacionados para la impresión de trípticos por la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Río Nanay- distrito de Punchana.	1500,00	3010	20/06/2019	
5	N° 095-2019-GAyF-MDP	29/11/2019	Para cubrir los gastos relacionados en marco a la fiesta patronal de la Purísima 2019 en el distrito Punchana.	37 600,00[6]	5508 5525 5591	29/11/2019 02/12/2019 04/12/2019	Notas de rendición n.os 136, 137 y 138 de 22 de septiembre de 2020

Fuente: expediente de los comprobantes de pagos n.os 2889, 2946, 3009, 3010, 5508, 5525 y 5591 de 2019
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería prohíbe la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de administración o quien haga sus veces.

De igual manera, el literal c) del numeral 6.6 del artículo 6° de la Directiva Interna, prohíbe la entrega de nuevos encargos internos a personas que tienen pendiente la rendición de cuenta de encargo anteriormente otorgado.

De lo expuesto se desprende que la resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas n.° 095-2019-GAyF-MDP de 29 de noviembre de 2019 suscrita por Manuel Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas, contraviene lo establecido en las directivas de Tesorería y la Entidad, toda vez que se otorgaron encargos internos a favor de Andrés Armando Orbe Silva, pese a que aquel no rindió los encargos internos de fecha 6, 12, 18 y 18 de junio de 2019; y, en sujeción a la norma antes citada, quedaba prohibido otorgar nuevos encargos internos a personas que tienen pendiente la rendición de encargos internos anteriormente otorgados.

[6] Mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 095-2019-GAyF-MDP de 29 de noviembre de 2019, se otorgó encargo a favor de Andrés Armando Orbe Silva, por el monto de S/37 600,00 soles. El encargo en mención fue otorgado a través de los comprobantes de pago n.os 5508, 5525 y 5591, por los montos de S/.15 000,00 soles; S/.8500,00; y, S/14 100,00, respectivamente. Haciendo un total de S/. 37 6000,00 soles.

3. ENCARGOS POR CONCEPTOS NO REGULADOS EN LA DIRECTIVA INTERNA

De la revisión de los encargos otorgados en el ejercicio 2019, se ha determinado que, en relación al encargo otorgado a José Douglas Echevarría Rivera, ex Procurador Público Municipal, a través de Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 088-2019-GAyF-MDP de 14 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas, por el monto de S/3000,00 soles, para "*cubrir los gastos de servicios de un especialista para realizar el inventario de todos los procesos judiciales (civiles, penales, laborales, contenciosos administrativos y constitucionales) con el fin de mejorar la defensa de los intereses del estado.*" Es un acto administrativo que colisiona con lo enmarcado en la Directiva Interna; toda vez que, conforme a su numeral 7.1[7]° de la sección 7, correspondiente a las "Limitaciones", la asignación de fondos por encargo interno no podrá ser utilizado para el pago de remuneraciones, honorarios profesionales ni servicios personales bajo responsabilidad del funcionario solicitante[8] y ejecutante.

En ese sentido, la contratación de los servicios de un especialista para realizar el inventario de los procesos judiciales de la Entidad se encuentra dentro de las limitaciones o prohibiciones establecidas en la Directiva interna para el otorgamiento de encargos.

En consecuencia, la emisión de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 088-2019-GAyF-MDP de 14 de noviembre de 2019, suscrita por Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas, es un acto administrativo que contravino la directiva Interna.

Bajo ese contexto, con el fin de corroborar la ejecución del referido encargo interno, mediante oficio n.° 22-2020-OCI/MDP-OER de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, el OCI requirió a Darle Jacob Orellana Jiménez, procurador Público Municipal de la Entidad, se informe a esta oficina si su despacho cuenta con el inventario de procesos judiciales.

Al respecto, mediante oficio n.° 087-2020-PPM-MDP de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, Darle Jacob Orellana Jiménez, procurador Público Municipal, comunicó al OCI que se constató que en su despacho no se cuenta con inventario de expedientes.

En esa misma línea, con el fin de corroborar lo comunicado por el procurador de la Entidad, a través del oficio n.° 05-2021-OCI/MDP-OE de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, el OCI requirió a José Douglas Echevarría Rivera, ex procurador Público Municipal de la Entidad, que remita a este despacho el sustento documentario de la ejecución del encargo interno otorgado a su persona mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 088-2019-GAyF-MDP de 14 de noviembre de 2019 por el concepto de "*cubrir los gastos de servicios de un especialista para realizar el inventario de todos los procesos judiciales (civiles,*

[7] 7 LIMITACIONES
7.1 La asignación de fondos por encargo interno no podrá ser utilizado para el pago de remuneraciones, adelantos, préstamos, compra de activos fijos, capacitación, alquiler de bienes muebles e inmuebles, honorarios profesionales ni servicios personales bajo responsabilidad del funcionario solicitante y ejecutante.

[8] José Douglas Echevarría Rivera, ex Procurador Público Municipal, mediante oficio n.° 209-2019-PPM-MDP de 12 de noviembre de 2019, solicitó a Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, gerente de Administración y Finanzas, fondo por encargo por la suma de S/ 3 000, 00 soles para sufragar gastos administrativos respecto a la contratación de los servicios de un especialista para realizar el inventario de todos los procesos judiciales de dicha Procuraduría.

penales, laborales, contenciosos administrativos y constitucionales) con el fin de mejorar la defensa de los intereses del estado.

En ese sentido, mediante escrito sin número de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, José Douglas Echevarría Rivera, ex procurador Público Municipal de la Entidad, remitió a este despacho el oficio n.° 011-2020-PPM-MDP de 17 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, mediante el cual presenta al gerente de Administración y Finanzas, la rendición de fondo por encargo, anexando el Informe n.° 001-2020-HJCHF de 6 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, Informe de elaboración de inventario de todos los procesos judiciales de la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Punchana, suscrito por Haler Javier Chávez Ferreyra; y, el Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-87 de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 34)** por la suma de S/3000,00 soles.

De lo expuesto, se desprende que si bien el encargo materia de análisis se ejecutó; sin embargo, el encargo solicitado y otorgado a José Douglas Echevarría Rivera, ex Procurador Público Municipal, a través de oficio n.° 209-2019-PPM-MDP de 12 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 35)** y Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 088-2019-GAyF-MDP de 14 de noviembre de 2019, respectivamente, por el monto de S/3000,00 soles, para "*cubrir los gastos de servicios de un especialista para realizar el inventario de todos los procesos judiciales (civiles, penales, laborales, contenciosos administrativos y constitucionales) con el fin de mejorar la defensa de los intereses del estado.*", se emitieron inobservando lo dispuesto en la Directiva Interna, toda vez que conforme al numeral 7.1[9]° de la sección 7, correspondiente a las "Limitaciones", de la citada directiva, la asignación de fondos por encargo interno no podrá ser utilizado para el pago de remuneraciones, honorarios profesionales ni servicios personales bajo responsabilidad del funcionario solicitante y ejecutante.

CALCULO DEL TOTAL DEL PERJUICIO ECONÓMICO

En mérito a las situaciones expuestas, se ha calculado un perjuicio económico a la Entidad por la suma **S/ 12 400,00** conforme al detalle que se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Cálculo del Perjuicio económico

Ítem	Concepto del importe otorgado y no rendido	Resolución y/o comprobante de pago con el que otorgó el dinero para la ejecución del encargo	Beneficiario	Importe de los comprobantes de pago (S/)
1	Para cubrir los gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán a cargo de la distribución de tierra de compacto por 15 días, en los diferentes Asentamientos Humanos del distrito de Punchana.	Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 023-2019-GAyF-MDP de 6 de junio de 2019	Andrés Armando Orbe Silva	1500,00
2	Para cubrir los gastos relacionados de refrigerios al personal que estarán apoyando en la actividad del aniversario de Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana.	Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 024-2019-GAyF-MDP de 12 de junio de 2019		1400,00
3	Para cubrir los gastos relacionados en alquiler de sonidos por seis días en la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Rio Nanay- distrito de Punchana.	Fondo otorgado a a través de comprobante de pago n.° 2962 de 18 de junio de 2019; y, el cheque n.° 73997745 sin sustento alguno		3000,00

[9] 7 LIMITACIONES
7.1 La asignación de fondos por encargo interno no podrá ser utilizado para el pago de remuneraciones, adelantos, préstamos, compra de activos fijos, capacitación, alquiler de bienes muebles e inmuebles, honorarios profesionales ni servicios personales bajo responsabilidad del funcionario solicitante y ejecutante.

4	Para cubrir los gastos relacionados para la impresión de trípticos por la actividad del aniversario del caserío Padre Cocha – Río Nanay- distrito de Punchana.	Fondo otorgado a Andrés Armando Orbe Silva a través de comprobante de pago n.° 2963 de 18 de junio de 2019; y, el cheque n.° 73997744		1500,00
5	Para cubrir los gastos en la capacitación a los miembros de las empresas recicladoras y la ejecución de la sensibilización a la población de Padre Cocha, acerca de la adecuada segregación de los residuos sólidos.	Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 087-2019-GAyF-MDP de 13 de noviembre de 2019	Flobiam Alain Vásquez Navarro	5000,00
	Total			12 400,00

Fuente: comprobantes de pago de los encargos otorgados en el 2019
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos expuestos transgreden las siguientes normas:

Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución n.° 002-2007-EF-77.15, modificado con Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009

"**Artículo 40º.-** "Encargos" a personal de la institución

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Directiva N° 05-2019-GPEP-MDP "NORMA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACION Y RENDICION DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNOS RECIBIDOS" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2019-GM-MDP de mayo de 2019

"Artículo 2°. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el estricto y cabal cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo primero.

6.5 Disposiciones sobre relación de fondos asignados para encargos internos. –

a) El encargado de la administración del fondo asignado elaborara y presentara ante la Unidad de Contabilidad, la rendición de cuenta documentada de los gastos efectuados, **dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la labor material del encargo interno asignado.** Dicha rendición se efectuará únicamente en el Formato N°02- Rendición de Cuenta de Encargos Internos.

(...)

6.6 Disposiciones sobre registro y control de los encargos internos. –

a) (...)
b) La Unidad de **Contabilidad informara oportunamente a la Gerencia de Administración y Finanzas,** y está a la Gerencia Municipal en caso de incumplimiento de rendición de cuentas de encargo interno.
c) **No procede** la entrega de **nuevos encargos internos a personas que tiene pendiente la rendición** de cuenta o devolución de monto no utilizado de encargo anteriormente otorgado.
d) (...)
e) El responsable de la administración del encargo interno debe controlar que los gastos efectuados con cargo a dichos recursos se encuentren debidamente autorizados y justificados y que correspondan a los aprobados en la resolución que autoriza y otorga el encargo interno corresponde a las Gerencias, Oficinas y Jefaturas responsables de los sistemas administrativos, la función de realizar el control previo y concurrente de todos los gastos efectuados con encargos internos dentro de su nivel y competencia funcional."

6.7 Disposiciones sobre medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas señaladas en el numeral 6.5 de la presente directiva. –

a) Vencido el plazo de tres (3) días establecidos en el literal a) del numeral 6.5 de la presente directiva, la Unidad de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, y está a la Gerencia Municipalidad que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro los plazos establecidos con la finalidad de dar cumplimiento al literal c) del numeral 6.6 de la presente directiva.
b) La Gerencia de Administración y Finanzas, después de recibida la comunicación de parte de la Unidad de Contabilidad, notificara al infractor dando un plazo de 24h para que se cumpla con la rendición, caso contrario comunicara a la Gerencia Municipal a fin de que esta derive al Secretario Técnico a la comisión a la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios a fin de que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

7 LIMITACIONES

7.1 La asignación de fondos por encargo interno no podrá ser utilizado para el pago de remuneraciones, adelantos, préstamos, compra de activos fijos, capacitación, alquiler de bienes muebles e inmuebles, honorarios profesionales ni servicios personales bajo responsabilidad del funcionario solicitante y ejecutante."

Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por **S/12 400,00 soles**; y, se produjo debido a: **i)** Que, el personal de la Entidad no cumplió con presentar en su oportunidad la rendición de los encargos internos que se les otorgaron y/o presentaron con documentos no autorizados por la norma, contraviniendo lo establecido en la Directiva interna y Directiva de Tesorería; y, **ii)** Que, el gerente de administración y finanzas, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento del otorgamiento y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, así como controlar los recursos económicos : **i)** no adoptó las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la Entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos efectué dicha rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado; **ii)** otorgó encargos internos a personas que mantenían rendiciones pendientes de encargos internos anteriormente otorgados, pese a que la Directiva de Tesorería y de la Entidad lo prohíbe. y, **iii)** inobservando las limitaciones establecidas en la Directiva de la Entidad, suscribió resolución gerencial, otorgando encargos internos por concepto no regulado en la mencionada directiva.

Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, Flobiam Alain Vásquez Navarro y Andrés Armando Orbe Silva no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

La cédula de comunicación , forman parte del **apéndice N° 36** del Informe de Control Específico. Las personas comprendidas se identifican a continuación:

Manuel Artemio Sánchez Ycahuate, identificado con DNI n.° 05281127, gerente de administración y Finanzas desde el 28 de octubre de 2019 al 12 de enero de 2021, designado y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 346-2019-A-MDP de 28 de octubre de 2019 y Memorando n.° 014-2021-A-MDP de 12 de enero de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 37),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 01-2021-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 19 de mayo de 2021, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado funcionario omitió notificar a los señores Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural; y, Flobiam Alain Vásquez Navarro, jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, para que cumplan con rendir los encargos otorgados a través de las Resoluciones Gerenciales de Administración y Finanzas n.os 023, 024, 026, 027 y 087-2019-GAyF-MDP de 6, 12, 18 y 18 de junio y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, habiendo omitido controlar los recursos económicos de la Entidad a través de la observancia del estricto y cabal cumplimiento de la Directiva de la Entidad.

Asimismo, emitió la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 095-2019-GAyF de 29 de noviembre de 2019, otorgando encargo interno al señor Andrés Armando Orbe Silva, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural, pese a que el citado funcionario mantenía pendiente la rendición de encargos anteriormente otorgados a través de las Resoluciones Gerenciales de Administración y Finanzas n.os 023, 024, 026 y 027-2019-GAyF-MDP de 6, 12, 18 y 18 de junio de 2019, respectivamente, habiendo omitido el cabal cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva de la Entidad.

De igual manera, suscribió la Resolución Gerencial de Administración y finanzas n.° 088-2019-GAyF-MDP de 14 de noviembre, otorgando encargo interno a José Douglas Echevarría Rivera, procurador Público Municipal por un concepto no regulado en la Directiva de la Entidad, es decir por el concepto de "*cubrir gastos de servicios de un especialista para realizar el inventario de todos los procesos judiciales (civiles, penales, laborales, contenciosos administrativos y constitucionales) con el fin de mejorar la defensa de los intereses del estado*", inobservando las limitaciones establecidas en la Directiva de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el artículo 2°, numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que regula la utilización, rendición y limitaciones de encargos a personal de institución; y, literal c), del numeral 6.6, literal b), del numeral 6.7, y numeral 7.1 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP, Norma que Regula los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificado con Resolución Gerencial n.° 057-2019-GM-MDP de 8 de mayo de 2019, que regulan las disposiciones sobre rendición de fondos, registro y control, medidas

disciplinarias en caso de incumpliendo en la rendición de cuentas y limitaciones para asignación de encargos internos.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió sus funciones previstas en el artículo 66° de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2017-CM-MDP de 17 de agosto de 2017 **(Apéndice 38)**, que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas es el Órgano de Apoyo encargado de (...) controlar los recursos económico, financieros (...) de la Municipalidad."*

Flobiam Alain Vásquez Navarro, identificado con DNI n.° 05392666, jefe de la Unidad de Gestión Ambiental desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 20 de julio de 2020, designado y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 237-2019-A-MDP de 5 de agosto de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 097-2020-A-MDP de 21 de julio de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 39),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 02-2021-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 19 de mayo de 2021, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado funcionario no cumplió con presentar en su oportunidad la rendición del encargo interno que se le otorgó a través de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 087-2019-GAyF-MDP de 13 de noviembre de 2019, habiendo incumplido lo dispuesto en la Directiva de Tesorería y de la Entidad.

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el numerales 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que regula la utilización, rendición y limitaciones de encargos a personal de institución; y, literal a) del numeral 6.5 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP, Norma que Regula los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificado con Resolución Gerencial n.° 057-2019-GM-MDP de 8 de mayo de 2019, que regulan las disposiciones sobre rendición de fondos, registro y control, medidas disciplinarias en caso de incumpliendo en la rendición de cuentas y limitaciones para asignación de encargos internos.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió las normas establecidas en: i) el Código de Ética de la Función Pública (Ley n.° 27815), cuyo artículo 7° establece que el servidor público tiene los siguientes deberes: *«6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)»;* ii) la Ley Marco del Empleo Público (Ley n.° 28175), cuyo artículo IV establece como principios que rigen al empleado público: *«4) [T]ransparencia y Rendición de Cuentas. [B]usca que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan. 5) Eficiencia. El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos que cuenta el Estado».*

Andrés Armando Orbe Silva, identificado con DNI n.° **05335510**, jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural desde el 26 de marzo de 2019 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-2019-A-MDP de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40),** a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.° 03-2021-OCI-SCE-MDP, recepcionada el 19 de mayo de 2021, quien no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado funcionario no cumplió con presentar la rendición del encargo interno que se le otorgó a través de la Resolución Gerenciales de Administración y Finanzas n.° 023, 24, 26 y 27-2019-GAyF-MDP de 6, 12, 18 y 18 de junio de 2019, y presentó documentos no autorizados por la norma de rendición de encargos, habiendo incumplido lo dispuesto en la Directiva de Tesorería y de la Entidad

De igual manera, no cumplió con presentar la rendición de los fondos otorgados a través de los comprobantes de pago n.os 2962 y 2963-2019

Transgrediendo con su accionar lo establecido en el numerales 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que regula la utilización, rendición y limitaciones de encargos a personal de institución; y, literal a) del numeral 6.5, literal c) del numeral 6.6 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP, Norma que Regula los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificado con Resolución Gerencial n.° 057-2019-GM-MDP de 8 de mayo de 2019, que regulan las disposiciones sobre rendición de fondos, registro y control, medidas disciplinarias en caso de incumpliendo en la rendición de cuentas y limitaciones para asignación de encargos internos.

Además, el citado funcionario, con su accionar incumplió las normas establecidas en: i) el Código de Ética de la Función Pública (Ley n.° 27815), cuyo artículo 7° establece que el servidor público tiene los siguientes deberes: *«6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)»;* ii) la Ley Marco del Empleo Público (Ley n.° 28175), cuyo artículo IV establece como principios que rigen al empleado público: *«4) [T]ransparencia y Rendición de Cuentas. [B]usca que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan. 5) Eficiencia. El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos que cuenta el Estado».*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Encargos en el Periodo 2019" están desarrollados en el **apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Punchana, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión efectuada a la documentación vinculada al otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos durante el periodo 2019, se evidenció y corroboró encargos no rendidos por el monto total de S/12 400,00 soles; de igual manera, se advirtió que se otorgaron encargos a personal que mantenía encargos pendientes por rendir; y, por conceptos no regulados en la directiva de la Municipalidad Distrital de Punchana
(Irregularidad n.° 1)

 Los hechos descritos transgreden lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que regula la utilización, rendición y limitaciones de encargos a personal de institución; y, literal a) del numeral 6.5, literales b), c), d) y e), del numeral 6.6, literales a) y b) del numeral 6.7, numeral 7.1 de la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP, Norma que Regula los Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y modificado con Resolución Gerencial n.° 057-2019-GM-MDP de 8 de mayo de 2019, que regulan las disposiciones sobre rendición de fondos, registro y control, medidas disciplinarias en caso de incumpliendo en la rendición de cuentas y limitaciones para asignación de encargos internos.

 La situación descrita, afectó la legalidad y la correcta administración de los fondos públicos ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/12 400,00 soles y se produjo debido a: **i)** Que, el personal de la Entidad no cumplió con presentar en su oportunidad la rendición de los encargos internos que se les otorgaron y/o presentaron con documentos no autorizados por la norma, contraviniendo lo establecido en la Directiva interna y Directiva de Tesorería; y, **ii)** Que, los gerentes de administración y finanzas, incumpliendo su función de velar por el estricto y cabal cumplimiento del otorgamiento y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos recibidos, así como controlar los recursos económicos: **i)** no adoptaron las medidas administrativas pertinentes para que el personal de la Entidad que mantiene pendiente la rendición de encargos efectué dicha rendición o en su defecto, realice las devoluciones del monto otorgado; **ii)** otorgaron encargos internos a personas que mantenían rendiciones pendientes de encargos internos anteriormente otorgados, pese a que la Directiva de Tesorería y de la Entidad lo prohíbe. y, **iii)** inobservando las limitaciones establecidas en la Directiva de la Entidad, suscribieron resolución gerencial, otorgando encargos internos por concepto no regulado en la mencionada directiva.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. *Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Punchana, a fin de que se recupere los encargos no rendidos, comprendidos en los hechos irregulares "En el 2019,*

la Entidad Otorgó Encargos que no Fueron Rendidos, por Conceptos no Regulados en la Directiva Interna y a Favor de Personas con Rendiciones Pendientes Afectando la Legalidad y Correcta Administración de los Fondos Públicos, Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por S/12 400,00." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. ***(Conclusiones n.°s 1)***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada del oficio n.° 800-2020-GAF-MDP de 25 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del oficio n.° 072-UC-GAyF-MDP-2020 de 23 de septiembre de 2020 y consolidado de Encargos Pendientes Ejercicio 2019 sin fecha.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del oficio n.° 07-2021-OCI/MDP-OER de 15 de enero de 2021.
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de los oficios n.os 067-2021-GAF-MDP y 017-2021-MDP/GAF/AAGV de 20 y 18 de enero de 2021, respectivamente; e, Informe n.° 004-2021-JCSM de 18 de enero de 2021 anexando consolidado de Encargos 2019 sin fecha.
Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de los oficios n.os 23 y 26-2020-OCI/MDP-OER de 27 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 200-2019-UPCDCyR-GSM-MDP de 21 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 023-2019-GAyF-MDP de 6 de junio de 2019.
Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas de: Julio Cesar Gonzales Trigoso, Hilda Mabel Tello Peixoto, Jeanette Wing Freyre, Nori Aurora Bardales Ferrando y Zully Moreno Montenegro de 14 de junio de 2019.
Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 024-2019-GAyF-MDP de 12 de junio de 2019.
Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas de: Segundo Amador Chávez Molano, Víctor Núñez Coral, Wigner Ochoa Chota, Jeanette Wing Freyre y Julio Cesar Gonzales Trigoso de 17 de junio de 2019.
Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 026-2019-GAyF-MDP de 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3009 de 20 de junio de 2019.
Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Factura n.° 000296 de 20 de junio de 2019.
Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2962 de 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 027-2019-GAyF-MDP de 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3010 de 20 de junio de 2019.
Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2963 de 18 de junio de 2019.
Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del oficio n.° 08-2020-OCI/MDP-RI-OER de 9 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del oficio n.° 080-UC-GAyF-MDP-2020 de 14 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los oficios n.os 024 y 133-2019-UC/GAyF-MDP de 5 de febrero y 17 de diciembre de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del oficio n.° 16-2020-OCI/MDP-RI-OER de 9 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 907-2020-GAF-MDP de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del oficio n.° 720-2020-GAF-MDP de 2 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del oficio n.° 20-2020-OCI/MDP-RI-OER de 18 de noviembre 2020.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 003-2019-GM-MDP de 16 de enero de 2019 y la Directiva n.° 005-2019-GPEP-MDP "Norma que Regula los Prodemientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos Recibidos" de mayo 2019.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 095-2019-GAyF-MDP de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial de Administración y Finanzas n.° 088-2019-GAyF-MDP de 14 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del oficio n.° 22-2020-OCI/MDP-OER de 25 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del oficio n.° 087-2020-PPM-MDP de 9 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del oficio n.° 05-2021-OCI/MDP-OER de 11 de enero de 2021.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del escrito sin número de 13 de enero de 2021.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del oficio n.° 011-2020-PPM-MDP. de 17 de enero de 2020, informe n.° 001-2020-HJCHF de 6 de enero de 2020 y el recibo por honorarios electrónicos n.° E001-87 de 2 de enero de 2020.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del oficio n.° 209-2019-PPM-MDP de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación n.os 01,02 y 03-2021-OCI-SCE-MDP de 19 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 346-2019-A-MDP de 28 de octubre de 2019 y memorando n.° 014-2021-A-MDP de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del artículo 66° de la Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punchana, vigente.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 237-2019-A-MDP y 097-2020-A-MDP de 5 agosto de 2019 y 21 de julio de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 140-2019-A-MDP de 27 de marzo de 2019.

Punchana, 4 de junio de 2021

Karolin Roxana Peña Urresti
Supervisor de la Comisión de Control

Erika Juliana Vela Tipa
Jefe de la Comisión de Control

Erika Juliana Vela Tipa
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punchana, 4 de junio de 2021

Marlón Andi Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Manuel Artemio Sánchez Ycahuate	05281127	Gerente de Administración y Finanzas	28/10/2019	12/01/2021	CAP	Urb. Juan Pablo II M-25. Dpto 201	En el 2019, la Entidad Otorgó Encargos que no Fueron Rendidos, por Conceptos no Regulados en la Directiva Interna y a Favor de Personas con Rendiciones Pendientes Afectando la Legalidad y Correcta Administración de los Fondos Públicos, Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por S/12 400,00			X
2	Andrés Armando Orbe Silva	05335510	Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, Desarrollo Comunal y Rural	26/03/2019	Actualidad	CAP	Calle Amazonas Mz – C Lte 33	En el 2019, la Entidad Otorgó Encargos que no Fueron Rendidos, por Conceptos no Regulados en la Directiva Interna y a Favor de Personas con Rendiciones Pendientes Afectando la Legalidad y Correcta Administración de los Fondos Públicos, Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por S/12 400,00			X

000032

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI SUPERVISOR COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - OCI ESPECIALISTA LEGAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

3	Flobiam Alain Vásquez Navarro	05392666	Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental	01/08/2019	20/07/2020	CAP	Psj. Primavera 21 – Prolongación Putumayo	En el 2019, la Entidad Otorgó Encargos que no Fueron Rendidos, por Conceptos no Regulados en la Directiva Interna y a Favor de Personas con Rendiciones Pendientes Afectando la Legalidad y Correcta Administración de los Fondos Públicos, Ocasionando un Perjuicio Económico a la Entidad por S/12 400,00			x

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI SUPERVISOR DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI ESPECIALISTA LEGAL

000033

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

OFICIO N° 064-2021- OCI/4600

RECIBIDO 10:50 am 09 JUN 2021 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA SECRETARÍA ALCALDÍA Firma N° Reg.

Punchana, 8 de junio de 2021

Señora:
Jane Donayre Chávez.
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Punchana
Av. La Marina 719
Punchana/Maynas/Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 01-2021-2-4600-SCE
REF. : a) Oficio n.° 265-2020-OCI/4600 de 24 de noviembre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Encargos en el Periodo 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 01-2021-2-4600-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Marlon Andi Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punchana